

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 882
23 de abril de 2021

“Por la cual se actualiza la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST de la Fundación Universitaria María Cano”

El Rector de la Fundación Universitaria María Cano, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO

Que la Fundación Universitaria María Cano, mediante la Resolución Rectoral 793 de 2019, actualizó la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo señalado en el decreto 1072 de 2015.

Que revisada la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la institución, se ha considerado la necesidad de actualizar en los términos y condiciones de la Ley 1562 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Fundación Universitaria María Cano.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIÓN DEL OBJETIVO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. La Fundación Universitaria María Cano, como Institución privada de educación superior, apoya la formación de capital social y cultural; con el propósito de cumplir con la legislación vigente en el país en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y garantizar el cumplimiento de las metas propuestas, promueve la prevención integral de accidentes y enfermedades laborales, la atención ante emergencias y la conservación ambiental; a través del desarrollo de actividades destinadas a la identificación, la valoración y al control de factores de riesgo. De igual manera, se busca alcanzar un mayor nivel de eficiencia en sus procesos por medio del mejoramiento continuo, el compromiso colectivo e individual y el cumplimiento con la legislación vigente, mediante la generación de ambientes de trabajo saludables que garanticen la integridad física, psíquica y social de sus colaboradores y la comunidad, en todas las áreas de la institución.

ARTÍCULO TERCERO: AMBITO DE APLICACIÓN. Rectoría es la responsable del cumplimiento del Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), bajo el liderazgo de la Dirección de Gestión Humana, del cual todos los empleados, proveedores/contratistas, estudiantes, terceros vinculados, aliados estratégicos, visitantes, usuarios y demás partes

interesadas en los diferentes niveles de la institución, serán los responsables de fortalecer la cultura de cumplimiento, las buenas prácticas, y sobre incorporando en la vida cotidiana y laboral las medidas de prevención, seguridad y salud, de manera que nos permita estar alineados con la filosofía y el proyecto de educación institucional para el cumplimiento del plan de desarrollo trazado.

ARTÍCULO CUARTO: COMPROMISO INSTITUCIONAL. En cumplimiento de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, el compromiso institucional está orientado a:

- a) Identificar, evaluar y valorar los riesgos que puedan afectar la salud de los trabajadores y contratistas de la Fundación Universitaria María Cano aplicando las medidas de control para prevenir enfermedades laborales y accidentes de trabajo.
- b) Cumplir los requisitos normativos vigentes y mantener actualizada la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo que apliquen de acuerdo con la naturaleza jurídica, características especiales y actividades.
- c) Proteger la seguridad y salud de todos los colaboradores, proveedores/contratistas, subcontratistas, estudiantes, aliados estratégicos, terceros vinculados, visitantes, usuarios de la Fundación Universitaria María Cano, mediante la implementación de programas de mejora continua encaminados a la prevención de riesgos laborales.
- d) Fomentar y promover la participación de todos los niveles de la institución en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de la prevención de riesgos laborales en todas sus actividades, incentivando la participación en los programas de control implementados.
- e) Asignar los recursos necesarios para implementar la gestión de los riesgos y brindar a toda la comunidad académica condiciones de trabajo seguras.
- f) Promover el autocuidado en toda la comunidad académica, con actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad que propendan a evitar el contagio de enfermedades respiratorias.

ARTÍCULO QUINTO: IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. En la implementación y funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Fundación Universitaria María Cano, se seguirán las siguientes pautas:

- Generar espacios de formación y entrenamiento a todo el personal.
- Fomentar la comunicación, oportuna y efectiva de las condiciones seguras e implementar las medidas que permitan minimizar el riesgo laboral.
- Establecer buenas condiciones en las actividades desarrolladas para garantizar la calidad del servicio institucional y generar un ambiente sano y seguro.
- Velar por el cumplimiento de las condiciones de proveedores y contratistas en cumplimiento de la prestación de un servicio o en la entrega de un bien.

- Asegurar el cumplimiento del plan de emergencias que permita mantener la prevención, el control, la oportuna reacción y la efectividad en casos de emergencia
- Intervenir las situaciones que requieran mejorar las condiciones para minimizar las condiciones inseguras o que impidan el efectivo desempeño de las actividades.
- Impulsar acciones para una buena salud física y mental, recreación, integración y cultura.
- Realizar campañas que propendan por la buena convivencia, el respeto, la inclusión, la equidad de género, la tolerancia y la diferencia.
- Concientizar y mantener estrategias que permitan al personal ser responsable de hacer su trabajo cada vez mejor, cumpliendo con los estándares de seguridad y salud en el trabajo y comunicando las condiciones inseguras o demás elementos que impidan un desempeño efectivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICACIÓN Y SOCIALIZACIÓN. Publicar en el portal institucional la actualización de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA CANO**, y socializar a todos los colaboradores en los diferentes niveles de la institución.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. La presente Resolución Rectoral rige a partir de su expedición y deroga expresamente la Resolución 793 de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 23 días del mes de abril de 2021



HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS
Rector